

PRODUCE

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27595, modificada por las Leyes N°s. 28289 y 29013, a través de la cual se creó la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2012-PRODUCE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27595 - Ley de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, modificada por las Leyes N°s. 28289 y 29013, se creó la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, integrada por representantes de instituciones del sector público y de la actividad privada;

Que, la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería tiene entre sus funciones elaborar y perfeccionar el Plan Estratégico Nacional de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería; planificar, coordinar y organizar las acciones y recomendaciones destinadas a contrarrestar los delitos aduaneros y contra la propiedad intelectual; disponer medidas y modificaciones normativas que las instituciones pertinentes deben considerar con el objeto de perfeccionar la legislación que regula y sanciona estos ilícitos; así como supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de las tareas que las instituciones responsables deberán llevar a cabo en el marco del indicado Plan Estratégico Nacional;

Que, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las funciones encomendadas a la citada Comisión y teniendo en cuenta el grave perjuicio económico que la realización de estos ilícitos generan en la economía e industria, es de interés nacional como política estatal la lucha contra los delitos aduaneros y la piratería;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29013 dispone que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de la Producción, deberán dictarse las disposiciones reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de la citada Ley;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Reglamento de la Ley N° 27595, modificada por las Leyes N°s. 28289 y 29013, a través de la cual se creó la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería.

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 27595, modificada por las Leyes N°s. 28289 y 29013, a través de la cual se creó la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería, el mismo que consta de ocho (8) Capítulos, y treinta (30) Artículos, y constituye un anexo del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Declaración de Interés Nacional

Ratifíquese la declaración de Interés Nacional la Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería.

Artículo 3.- Publicación

El presente Decreto Supremo deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el Reglamento que se aprueba deberá publicarse en el Portal del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), en el mismo día de la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Producción y por el Presidente del Consejo de Ministros.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguense los Decretos Supremos N°s. 007-2003-PRODUCE y 009-2006-PRODUCE y otras normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ URQUIZO MAGGIA
Ministro de la Producción

785109-1